

**DECRETO NÚMERO 20230391****01-12-2023****"POR EL CUAL SE CITA AL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SABANETA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2º del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política en su artículo 315 numerales 5 y 8, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio; y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".
2. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 315 superior, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, modificado por el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones del Alcalde en relación con el Concejo, entre otras, "*Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio; y (...) convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado*".
3. Que el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, señala "los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así: a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año. El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio; c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal..."
4. Que en la actualidad el honorable Concejo Municipal se encuentra en receso y de conformidad con el parágrafo segundo ibídem, el Alcalde puede citar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes para que se ocupe de asuntos exclusivos que se sometan a su consideración.
5. Que para el buen funcionamiento y marcha del Municipio se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, debata y de curso a Proyectos de Acuerdo de iniciativa del Alcalde, que no fueron objeto de análisis por motivos de oportunidad y trámites legales, en el periodo de sesiones ordinarias del año en curso los cuales componen la parte resolutive de este decreto:

En mérito de los expuesto,

**DECRETA**



**ARTÍCULO PRIMERO.** Citar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Sabaneta – Antioquia a partir del día primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para que se ocupen del estudio y trámite de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. Proyecto de Acuerdo “**POR EL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**”.
2. Proyecto de Acuerdo “**POR EL CUAL SE ESTABLECE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 LA TARIFA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOBRETASA AMBIENTAL CON CARGO A LOS PREDIOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.
3. Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**”.
4. Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA EL DECENIO 2023-2033**”.
5. Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA**”.

**Parágrafo:** los proyectos de Acuerdo descritos se radicarán en la secretaría del honorable Concejo Municipal de Sabaneta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y tendrá efectos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Dado en Sabaneta, el día primero (01) del mes de diciembre de 2023.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**Municipio de Sabaneta**

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA  
ALCALDE  
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: JULIANA MARIA AGUDELO ESCOBAR  
SECRETARIO  
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN  
JEFE DE OFICINA  
OFICINA JURÍDICA